

Reporte de resultado de la inspección realizada en el PAPP a materias primas para la industria de alimentos y alimentos importados OCTUBRE 2019

Radicado	Sitio de ingreso (PAPP)	Nombre materia prima o alimento	Registro Sanitario (de estar sometido a este requisito)	Detalle Lote/Lotes	Cantidad materia prima o alimento	Nombre Fabricante	Ubicación del fabricante y país de origen	Nombre Importador	Ubicación del importador en Colombia	Número y Fecha de expedición del Certificado de Inspección Sanitaria con concepto Rechazado	Motivo del concepto rechazado
20191195039	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	PIERNA DE CERDO CON HUESO	NA	TR162859	960 CAJAS (24.6 t)	SEABOARD TRIUMPH FOODS (M46071-V46071)	5555 SEABOARD TRIUMPH PARKWAY SIOUX CITY IA 51111 ESTADOS UNIDOS	INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL SA	CR 4 No. 75 G 05 CALI	2019000073 2019/10/09	CONTENEDOR HLBU 928439-2 DURANTE LA INSPECCIÓN SE OBSERVÓ EN LA ETIQUETA EN ESPAÑOL EL LOTE TR162859, SOPORTADO EN DOCUMENTOS, NO OBSTANTE EN LAS ETIQUETAS EN INGLÉS SE OBSERVARON LOTES DISTINTOS, TANTO EN LA BOLSA O EMPAQUE PRIMARIO, COMO EN LA CAJA- (LOTES 20190408 Y 20190415). EN LA CARTA ACLARATORIA PRESENTADA POR EL USUARIO SE MENCIONA QUE SE DEBE HACER CASO OMISO A LA ETIQUETA EN ESPAÑOL Y QUE NO SE TRATA DE UN CARGAMENTO DE UN LOTE SI NO DE 5. ESTA SITUACIÓN PERMITE EVIDENCIAR LA FALENCIA EN LA TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS QUE ES REITERATIVA PARA OTROS CASOS PRESENTADOS EN EL PUERTO DE BUENAVENTURA, POR LO TANTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 5109 DE 2005 ARTÍCULOS 5.5 Y DECRETO 2674 DE 2013, ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, SE NIEGA LA NACIONALIZACIÓN E INGRESO AL PAÍS DEL PRODUCTO Y SE TOMA LA MEDIDA CONSISTENTE EN REEMBARQUE
20191196780	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	PESCADO BASA ENTERA	NA	VN/479/VI/1374	2550 CARTONES (28.05 t)	I.D.I. INTERNATIONAL DEVELOPMENT AND INVESTMENT CORPORATION	VAM CONG INDUSTRIAL ZONE BINH THANH COMMUNE, LAP VO DISTRICT, DONG THAP PROVINCE VIETNAM	YASMID ELIANA ECHEVERRY CAICEDO Y/O COMERCIALIZADORA PEZCAR MJ	CRA 25 A No. 26-09 PALMIRA	2019000074 2019/10/09	CONTENEDOR WHLU 772942-2 DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL PRODUCTO BASA ENTERA, SE EVIDENCIARON PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS INADECUADAS, DESDE EL MOMENTO DE LA APERTURA DEL CONTENEDOR SE SINTIÓ MAL OLOR, QUE SE DISTRIBUYÓ A TRAVÉS DE TODAS LAS ÁREAS DE CUARTOS FRÍOS DE SOCIEDAD PORTUARIA BUENAVENTURA Y SE OBSERVARON CAJAS CON TEXTURA BLANDA POR HUMEDAD, ADEMÁS DE TONALIDADES EN LA SUPERFICIE NO PROPIAS (CAJAS BLANCAS CON COLORACIÓN CAFÉ) ALGUNAS CAJAS SE ENCONTRARON ADHERIDAS AL SUELO DEL CONTENEDOR SIN PODER SER DESPRENDIDAS Y CON DAÑO EN EL EMPAQUE. AL ABRIR ALGUNAS CAJAS SE OBSERVA COLORACIÓN NO PROPIA DEL PRODUCTO Y PRESENCIA DE LÍQUIDO EN EL QUE SE ENCUENTRA INMERSO LA BASA, PROBABLEMENTE POR DESCONGELAMIENTO O PÉRDIDA DE LA CADENA DE FRÍO. SE EVIDENCIÓ ADEMÁS QUE OTRAS CAJAS VISUALMENTE NO ESTABAN EN MAL ESTADO, SIN EMBARGO, DEBE CONSIDERARSE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA A LA QUE HAN SIDO SOMETIDAS, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, ARTÍCULO 20 NUMERAL 2, ARTÍCULO 27, ARTÍCULO 25 NUMERALES 2, 3 Y ARTÍCULO 29 NUMERALES 1, 2 Y 3 SE NIEGA LA NACIONALIZACIÓN E INGRESO AL PAÍS DEL PRODUCTO Y SE TOMA LA MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN DESTRUCCIÓN
20191201738	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	LENTEJA LARGE GREEN	NA	300846	480 SACOS (24t)	THE REDWOOD GROUP, LLC	5920 NALL AVENUE, SUITE 400 MISSION, KS 66202 CANADA	GRUPO EMPRESARIAL LA BONANZA S.A.S CI	CALLE 14 No. 12-50 LAS VIOLETAS PASTO	2019000075 2019/10/16	CONTENEDOR DFSU 299121-6 EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA SE EVIDENCIÓ QUE EL PRODUCTO PRESENTA FECHA DE VENCIMIENTO CADUCADA EN EL ROTULADO, LO QUE DENOTA QUE EL CARGAMENTO INCUMPLE CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA COLOMBIANA. LA RESOLUCIÓN 5109 DE 2005, NO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE RE ETIQUETADO, ENMIENDA O EL CAMBIO DE FECHA DE VENCIMIENTO, DICHA NORMATIVIDAD SOLO CONTEMPLA SU AJUSTE EN LOS CASOS EN DONDE NO VIENE IMPRESA. Y POR CONSIGUIENTE SE NIEGA EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA Y SE TOMA LA MEDIDA DE REEMBARQUE
20191197149	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO BOGOTA	CARNE DE BOVINO DESHUESADA CORTE: BIFE ANGOSTO/LOMO LISO/LOMO ANCHO	NA	52303	37 CAJAS (0.44 t)	AGRICOLA MOLLENDO SA	CAMINO A LUANCO KM 2 LOS ANGELES CHILE	CENCOSUD COLOMBIA S.A	AVENIDA 9 No. 125-30 PISO 4 BOGOTA	2019000049 2019/10/18	SE OBSERVA DECLARACIÓN EN LAS ETIQUETAS DEL PRODUCTO "LIBRE DE HORMONAS Y BUENA FUENTE DE OMEGA 3". SE REQUIERE SOPORTAR PROPIEDADES NUTRICIONALES DECLARADAS EN ETIQUETA Y DE SER NECESARIO REALIZAR ROTULADO NUTRICIONAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN 333 DE 2011, TENER PRESENTE LAS PROHIBICIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 6 NUMERAL 6.2. DE LA CITADA RESOLUCIÓN; ADICIONAL A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 17 NUMERAL 17.4, RESOLUCIÓN 5109 DE 2005 ARTÍCULO 4 Y RESOLUCIÓN 1382 DE 2013, SE NIEGA EL CERTIFICADO SANITARIO PARA LOS PRODUCTOS RELACIONADOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DECRETO 1500 DE 2007 ARTÍCULO 49. EL DESTINO FINAL DE LOS PRODUCTOS DEBE SER LA DESTRUCCIÓN O REEMBARQUE; LA AGENCIA DE ADUANAS INFORMA QUE PROCEDERÁ AL REEMBARQUE, POR CONSIGUIENTE DEBE A LLEGAR A LA OFICINA INVIMA – AEROPUERTO EL DORADO DOCUMENTO DE TRANSPORTE QUE AVALE DICHO PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 DENTRO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
20191198641	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO BOGOTA	CULTIVO LIOFILIZADO-1276578-YO MIX 815 LYO 500 DCU	NA	1103519564	50 SOBRES X 0.073 KG	DANISCO USA INC	FOUR NEW CENTURY PARKWAY NEW CENTURY KS 66031 ESTADOS UNIDOS	DANISCO COLOMBIA LTDA	AV CALLE 116 No. 7-15 PISO 6 OFICINA 601 BOGOTA	2019000048 2019/10/18	CARGAMENTO CON GUÍA AÉREA 7MJ0267, SE EVIDENCIÓ QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA ALMACENADO A TEMPERATURA AMBIENTE PERO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DECLARADAS POR EL FABRICANTE EN EL EMPAQUE Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, SE DEBE ALMACENAR REFRIGERADO O CONGELADO, DADO QUE LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN CONDICIONAN LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO. NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 NUMERAL 2 ARTÍCULO 28. EL IMPORTADOR PODRÁ REALIZAR EL REEMBARQUE DEL CARGAMENTO

20191203744	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO BOGOTA	PAN DE QUESO TRADICIONAL Y PAN DE QUESO SUPERLANCHE ASADO	RSIA10I114315	12H19, 13H19 Y 07J19	185 CAJAX20X24 0G Y 140 CAJASX12X 560G	FORNO DE MINAS ALIMENTOS	AVE JOSE CARLOS COSTA 688 KM 518 BR040 BRASIL	CONGELAGRO S.A	CLL. 49 SUR No. 72 C 30 BOGOTA	2019000050 2019/10/21	SE NIEGA EL CERTIFICADO SANITARIO, DADO QUE DURANTE LA INSPECCIÓN SANITARIA SE EVIDENCIA QUE LOS PRODUCTOS ESTÁN ALMACENADOS FUERA DE CUARTO FRIO DESDE SU ARRIBO Y QUE SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE LOS PRODUCTOS DEBEN ALMACENARSE Y TRANSPORTARSE A TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C), LO CUAL CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE Y LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN PARTICULAR LA RELACIONADA EN LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 ARTICULO 28, NUMERAL 2. EL DESTINO FINAL DE ESTE PRODUCTO DEBE SER LA DESTRUCCIÓN CONFORME LA LEY 9 DE 1979 ARTICULO 576, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EL IMPORTADOR DEBE A LLEGAR A LA OFICINA INVIMA - AEROPUERTO EL DORADO: A) SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PARA DESTRUCCIÓN, B) REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MISMO Y C) COPIA DEL ACTA DE DESTRUCCIÓN
20191201930	TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA	PUNTA DE CHULETA DE LOMO DE CERDO CON HUESO	NA	M-05171	785 CARTONES (24.5 t)	RANTOUL FOODS LLC (M35)	205 TURNER DRIVE RANTOUL, IL 61866 ESTADOS UNIDOS	INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL SA	CR 4 No. 72 G 05 CALI	2019000076 2019/10/25	CONTENEDOR HILBU9177429 SE EVIDENCIA PERDIDA EN LA CADENA DE FRIO DEL PRODUCTO COMO RESULTADO DE LAS AVERÍAS PRESENTADAS, LO CUAL REPRESENTA UN RIESGO EN LA INOCUIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO. EN CONSECUENCIA EL DECRETO 1500 ARTÍCULO 8, CADENA DE FRÍO. ESTABLECE QUE "CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LA CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y LOS DERIVADOS CÁRNICOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TODO ESLABÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA DEBE GARANTIZAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN EN LAS ETAPAS DEL PROCESO A PARTIR DE LA PLANTA DE BENEFICIO, EN EL DESPOSTE, DESPRESE, EMPAQUE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DE TAL FORMA QUE SE ASEGURE SU ADECUADA CONSERVACIÓN HASTA EL DESTINO FINAL" , DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA MENCIONADO DECRETO ESTABLECE QUE " REQUISITOS GENERALES. LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN CARNE, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS DEBERÁN: 1. GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DEL PRODUCTO Y LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DEL TRANSPORTE DE MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACIÓN, EN CONSECUENCIA Y POR INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA NORMA SE NIEGA EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA Y SE TOMA LA MEDIDA SANITARIA DE DESTRUCCIÓN

